

DICTAMEN PARA LA EMISION DEL FALLO

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL., PRESENTA EL DICTAMEN QUE SERVIRA DE BASE PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO OPTEC-FAIS-010-2019 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 11, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 42, 43 Y 44 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS.

DICTAMEN DE FALLO Correspondiente a la Licitación OPTEC-FAIS-010-2019 para la obra: **Rehabilitación de Drenaje sanitario en Calle Ocampo, entre calle Ricardo Sevilla y Límite de Propiedad particular, Col. Villa Florida, Tecomán, Col.,** que contiene el resultado del análisis y evaluación a que fueron sometidas las propuestas aceptadas para revisión detallada, de la cual se concluye que existe insolvencia de las siguientes personas y/o empresas para esta obra en particular, por las razones que se mencionan:

CIURBE, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen:

4.- *consideraciones al preparar la propuesta*

4.3.-.... *En el caso de omitirse en el análisis algún elemento que de acuerdo a las especificaciones de construcción, (o normativa en su caso) que debe intervenir, este se considera incluido en los cargos que se asienten*

APERTURA DE PROPOSICIONES (SOBRE UNICO)

Los documentos que deberá integrar a su proposición en su PARTE ECONOMICA son los siguientes:

E-3. *Para su determinación, únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor*

Acta de Junta de Aclaraciones (29 de Mayo de 2019)

5.3.- *Se tienen que contemplar las pruebas de Hermeticidad de las tuberías a instalar basándose en la norma aplicable de la CONAGUA, El costo por dichos trabajos se cargara en el análisis de indirectos*

- E-1.- EN EL ANALISIS DE PRECIO UNITARIO, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LA TUBERIA, NO CONSIDERA EL COSTO POR PRUEBA DE HERMETICIDAD, COMO TAMPOCO LO CONSIDERA EN SUS INDIRECTOS DOCUMENTO E-5.
- E-2.- LOS COSTOS DE LOS MATERIALES PETREOS, QUE SON ARENA, GRAVA, PIEDRA PARA EMPEDRADO Y LA MEZCLA ASFALTICA, SON BAJOS CON RESPECTO AL MERCADO.
- E-3.- EN EL ANALISIS DEL CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL, CONSIDERA 2 DIAS FESTIVOS, SIENDO 7 DIAS FESTIVOS POR LEY EN EL AÑO 2019.

IA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen:

4.- consideraciones al preparar la propuesta

4.3.-.... En el caso de omitirse en el análisis algún elemento que de acuerdo a las especificaciones de construcción, (o normativa en su caso) que debe intervenir, este se considera incluido en los cargos que se asienten

APERTURA DE PROPOSICIONES (SOBRE UNICO)

*Los documentos que deberá integrar a su proposición en su **PARTE ECONOMICA** son los siguientes:*

E-1.-.... Describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos considerando costos e importes.

- E-1.- EN EL ANALISIS DE PRECIO UNITARIO, PARA LA PLANTILLA CON ARENA, NO CONSIDERA LA ARENA COMO MATERIAL, Y SU PRECIO UNITARIO ES BAJO.
- EN EL ANALISIS DE PRECIO UNITARIO DE LA CONEXIÓN DE TUBO A POZO DE VISITA CONSIDERA EL BASICO MORTERO CEMENTO-ARENA EN PROPORCION 1:4 Y NO EL MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3 COMO SE LE INDICA EN EL CONCEPTO.

- EN EL ANALISIS DE PRECIO UNITARIO DE CONSTRUCCION DE EMPEDRADO, CONSIDERA COMO MATERIAL PIEDRA QUEBRADA Y NO LA PIEDRA BOLA PARA EMPEDRADO.

CONSTRUCASDA, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen:

4.- consideraciones al preparar la propuesta

4.3.-.... En el caso de omitirse en el análisis algún elemento que de acuerdo a las especificaciones de construcción, (o normativa en su caso) que debe intervenir, este se considera incluido en los cargos que se asienten

APERTURA DE PROPOSICIONES (SOBRE UNICO)

*Los documentos que deberá integrar a su proposición en su **PARTE ECONOMICA** son los siguientes:*

E-10. Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la propuesta, Este documento formara el presupuesto de la Obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente;

- **E-10.- EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, CAMBIO LA CANTIDAD DE VOLUMEN DEL CATALOGO EN EL CONCEPTO CARGA Y ACARREO Y EN EL CONCEPTO SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA ADS DE 6".**

JHR CONSTRUCTOR ASOCIADO, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen:

4.- consideraciones al preparar la propuesta

4.3.-.... En el caso de omitirse en el análisis algún elemento que de acuerdo a las especificaciones de construcción, (o normativa en su caso) que debe intervenir, este se considera incluido en los cargos que se asienten

APERTURA DE PROPOSICIONES (SOBRE UNICO)

*Los documentos que deberá integrar a su proposición en su **PARTE ECONOMICA** son los siguientes:*

E-3. Para su determinación, únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor

Acta de Junta de Aclaraciones (29 de Mayo de 2019)

5.5- Se solicita a los participantes contemplar en sus propuestas cotizaciones comparativas como mínimo tres opciones con membrete y contacto de las empresas o proveedores, así como especificaciones técnicas y certificados de calidad de los materiales más significativos del catálogo de conceptos

DECRETO 158, APROB 22 DE DICIEMBRE DE 2004)

TITULO PRIMERO

CAPITULO VII DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS

Artículo 41 M.- Son objeto de este impuesto las erogaciones efectuadas por concepto de remuneraciones al servicio personal subordinado prestado en el territorio del Estado de Colima. Para efectos de este impuesto quedan comprendidas dentro de las erogaciones a que se refiere el párrafo anterior, todas las prestaciones o contraprestaciones ordinarias o extraordinarias que deriven de una relación laboral, incluyendo anticipos, sobresueldos, viáticos, gastos de representación, comisiones, aguinaldo, primas dominicales, vacacionales y por antigüedad, premios, gratificaciones, participación patronal al fondo de ahorro, rendimientos y otros conceptos de naturaleza análoga. De igual manera, son objeto de este impuesto, los pagos efectuados a los administradores, comisarios, miembros de consejos directivos, de administración y de vigilancia de sociedades y asociaciones. **Artículo 41 N.-** Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas, las personas morales y las unidades económicas sin personalidad jurídica, conforme a lo siguiente: I.- Los residentes en el Estado de Colima, respecto de todas las erogaciones que habitual o accidentalmente realicen por concepto de remuneraciones al servicio personal subordinado prestado en el territorio del Estado de Colima; y Ley de Hacienda para el Estado de Colima Dirección de Procesos Legislativos 14 II.- Los residentes fuera del Estado de Colima, respecto de todas las erogaciones que habitual o accidentalmente realicen por concepto de remuneraciones al servicio personal subordinado prestado en el territorio del Estado de Colima. Quedan

comprendidos como sujetos de este impuesto, entre otros, las asociaciones en participación a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles, las dependencias y entidades del Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y las entidades paraestatales, los gobiernos municipales y sus respectivas entidades paramunicipales, las entidades autónomas, así como los fideicomisos constituidos por dependencias y entidades de la administración pública federal, por el Gobierno del Estado y por los gobiernos municipales. Se consideran unidades económicas sin personalidad jurídica a las empresas o cualquiera otra forma de asociación, que realicen actividades gravadas por las leyes fiscales y por las que deban pagar el impuesto establecido en este capítulo

- T-12.-(5.5 JUNTA DE ACLARACIONES) EN LOS DOCUMENTOS DE LA RELACION DE LOS MATERIALES, NO ANEXA EL CERTIFICADO DE PRODUCTO DE LAS TUBERIAS.
- EN SU ANALISIS DE PRECIO UNITARIO DE DEMOLICION DE REGISTRO ALBAÑAL, CONSIDERA MAQUINARIA (CAMION VOLTEO), Y NO APLICA PARA ESTE ANALISIS.
- EN EL ANALISIS DE PRECIO UNITARIO DE CONSTRUCCION DE EMPEDRADO, NO CONSIDERA EL MATERIA DE BANCO (POLVILLO, LIMO, ETC.) PARA ASENTAR LA PIEDRA DE EMPEDRADO.
- E-3.- EN EL ANALISIS DEL CALCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL, NO CONSIDERA EL IMPUESTO DEL 2% SOBRE NOMINA Y ASI COMO TAMBIEN NO LO APLICA EN SUS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS EN LOS CARGOS ADICIONALES.

EG INGENIERIA CIVIL, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen:

4.- *consideraciones al preparar la propuesta*

*Los documentos que deberá integrar a su proposición en su **PARTE ECONOMICA** son los siguientes:*

E-10. *Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y*

del total de la propuesta, Este documento formara el presupuesto de la Obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente;

- E-1.- EN EL ANALISIS DE PRECIO UNITARIO PARA LA CONEXIÓN DE TUBERIA A POZO DE VISITA, CONSIDERA CONCRETO F'C=200 KG/CM2 Y NO MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3 COMO SE LE INDICA EN EL CONCEPTO.

CONSTRUCCIONES ALTERRA DE TECOMAN, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen:

4.- consideraciones al preparar la propuesta

APERTURA DE PROPOSICIONES (SOBRE UNICO)

Los documentos que deberá integrar a su proposición en su **PARTE ECONOMICA** son los siguientes:

E-1.- Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (incluidos los análisis básicos y los correspondientes a subcontratos) determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con rendimientos , considerando costos e importes.

Describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos considerando costos e importes.

E-3. Para su determinación, únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor

- E-1.- EN EL ANALISIS DE PRECIO UNITARIO PARA LA DEMOLICION DE BANQUETA, CONSIDERA CAMION VOLTEO.
- EN EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIO DE LA PLANTILLA, CONSIDERA LA MAQUINARIA DE RETROEXCAVADORA.

OSCAR GARCIA CONTRERAS

Las bases de licitación establecen:

4.- consideraciones al preparar la propuesta

APERTURA DE PROPOSICIONES (SOBRE UNICO)

Los documentos que deberá integrar a su proposición en su **PARTE ECONOMICA** son los siguientes:

E-1.- Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (incluidos los análisis básicos y los correspondientes a subcontratos) determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con rendimientos, considerando costos e importes. Describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos considerando costos e importes.

E-3. Para su determinación, únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor

- L-8.- EN EL DOCUMENTO DE OPINION DE CUMPLIMIENTO, NO ES LEGIBLE EL CODIGO QR POR LO CUAL NO SE PUEDE CONSIDERAR COMO POSITIVO.
- E-3.- EN EL ANALISIS DEL CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL, CONSIDERA 3 DIAS FESTIVOS, SIENDO 7 DIAS FESTIVOS POR LEY EN EL AÑO 2019.

INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLOS URBANOS DEL ESTADO DE COLIMA S.A. DE C.V.

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:
SE EXPIDE LA LEY PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

Artículo Único.- Se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización

Medellín No. 280, Colonia Centro Tecomán, Colima. C.P. 28100 | Tel. 322-9490 | www.tecoman.gob.mx

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 2. Para efectos de lo dispuesto en la presente Ley, se entenderá por:

I. Índice Nacional de Precios al Consumidor: El que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Geografía conforme a lo previsto en el artículo 59, fracción III, inciso a de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

II. INEGI: Al Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y

III. UMA: A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Artículo 3. Las obligaciones y supuestos denominados en UMA se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

Artículo 4. El valor actualizado de la UMA se calculará y determinará anualmente por el INEGI, de conformidad con el siguiente método:

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la UMA del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la UMA por 30.4.

III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la UMA por 12.

Artículo 5. El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1o. de febrero de dicho año.

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

Con fundamento en los artículos 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde al Instituto calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización y publicar el mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 10 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los valores de la Unidad de Medida y Actualización, vigentes a partir del 1° de febrero de 2018.

Que atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 4 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se utiliza el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

1. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.



DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PÚBLICAS

2. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.
3. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Con base en lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$84.49 pesos mexicanos, el mensual es de \$2,568.50 pesos mexicanos y el valor anual \$30,822.00 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 1 ° de febrero de 2019.

- E-3.- EN EL ANALISIS DEL CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL, CONSIDERA EL CALCULO EN RELACION A LOS SALARIOS MINIMOS Y NO A LAS UMAS.

POR LO QUE LA PROPUESTA DE LA EMPRESA IPABECO, S. A. DE C. V. , CUMPLE CON LOS ASPECTOS LEGALES, TECNICOS Y ECONOMICOS OBSERVADOS EN LAS BASES Y POR ESO ES CONSIDERADA SOLVENTE.

EL FALLO INAPELABLE A FAVOR DE: IPABECO, S. A. DE C. V. , POR UN IMPORTE DE \$514,132.42 (QUINIENTOS CATORCE MIL, CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 44/100 MN) MAS IVA, POR SER LA PROPUESTA QUE REUNE CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION, LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS Y GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

COMUNICO A USTEDES QUE LA EVALUACION CORRESPONDIENTE SE REALIZO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS.

TECOMAN, COL. A 10 DE JUNIO DE 2019

A T E N T A M E N T E



ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ

2018 - 2021
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS.
URBANO
Y OBRAS PUBLICAS



ARQ. MARIA DE LOS ANGELES
CRUZ TORRES

DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS

Medellín No. 280, Colonia Centro Tecomán, Colima. C.P. 28100 | Tel. 322-9490 | www.tecoman.gob.mx